



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente proveer sobre solicitud de terminación del proceso. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL	RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE	MARÍA AMELIA VEGA PINEDA -CC. 34.979.942
CESIONARIO	KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO –CC. 73.160.616 (Litisconsorte cuasinecesario)
DEMANDADOS	YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS -CC. 57.433.665
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00275 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el proceso en referencia, en el cual, mediante los correos electrónicos yepatori@hotmail.com y kamelljaller00@hotmail.com, en fecha 24-01-2023, la abogada JESSICA TORRES RIVERA, apoderada de la parte demandante y el abogado KAMELL JALLER CASTRO, en su calidad de litisconsorte cuasinecesario, presentan memorial donde comunican el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES y **manifiestan, que el desistimiento es COADYUVADO por la parte demandada.**

Verificado el expediente, observa el Despacho que los correos electrónicos desde los cuales se allegó el memorial de desistimiento corresponden a la apoderada de la demandante –Dra. Jessica Torres Rivera y al litisconsorte cuasinecesario –Dr. Kamell Jaller Castro, respectivamente. **Ver imágenes.**

**MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO
23.001.31.03.003.2021.00275.00**

De: Jessica Torres Rivera <yepatori@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 4:40 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cdurangob@yahoo.com <cdurangob@yahoo.com>; kamelljaller00@hotmail.com <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: **MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00**

Doctora:
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.
PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.
DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.
RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO
23.001.31.03.003.2021.00275.00**

De: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 4:52 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cdurangob@yahoo.com <cdurangob@yahoo.com>; jessica paola Torres Rivera <Yepatori@hotmail.com>

Asunto: RV: **MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES** DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Doctora:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.

PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.

DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.

DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.

RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Por su parte, el abogado CESAR ADIL DURANGO, apoderado de la demandada, a través de su correo electrónico (cdurangob@yahoo.com), en fecha 25-enero-2023, manifiesta coadyuvar el memorial de desistimiento presentado. Ver imagen.

**MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO
23.001.31.03.003.2021.00275.00**

5

De: cesar durango <cdurangob@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 25 de enero de 2023 8:35 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jessica Torres Rivera <yepatori@hotmail.com>

Cc: kamelljaller00@hotmail.com <kamelljaller00@hotmail.com>

Asunto: Re: **MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00**

Buenos días.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

En Su Despacho.

REF: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME

DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA C.C. 34.979.942

DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS C.C. 57.433.665

RAD: 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Por medio del presente, coadyuvo memorial de desistimiento presentado.

Atentamente,

César Adil Durango Buelvas

Tel. (57) 4 7925555 Oficina

Cel. 3008173030

Dirección: Carrera 3 No.28-38 Oficina 303 Edificio Malena

Montería-Córdoba-Colombia

Verificado el memorial allegado, encuentra esta Judicatura que las partes solicitan que no se condene en costas y perjuicios. Ver imágenes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, enero de 2023

Doctora:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.

PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.

DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.

DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.

RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Cordial Saludo,

La suscrita **JESSICA PAOLA TORRES RIVERA**, apoderada especial de la señora MARIA AMELIA VEGA PINEDA y el abogado KAMELL JALLER CASTRO, identificado con la cedula 73.160.616 y tarjeta profesional de abogado número 123.080, litis consorte cuasinecesario, acudimos a su despacho para manifestarle que, **DESISTIMOS DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** que dio lugar a la apertura del proceso de la referencia.

Esta solicitud es coadyuvada por el suscrito apoderado de la parte ejecutada, por lo que desde ya, **solicitamos conjuntamente, con profundo respeto, se abstenga en el auto que acepte el desistimiento, condenar en costas y perjuicios, según disposición del artículo 316 del CGP.**

Invocamos igualmente, como norma procesal aplicable, el artículo 314 del Código General del Proceso.

De antemano, anticipamos que **renunciamos a la notificación y ejecutoria del auto mediante el cual su despacho resuelva favorablemente esta misiva.**

De la señora Juez, cordialmente,

JESSICA PAOLA TORRES RIVERA
CC No 1.067.288.416
TP No 304575 CSJ

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
CC No 73.160.616
TP No 123.080 CSJ

COADYUVO,

CESAR DURANGO BUELVAS
CC No 78.710.460
TP No 112.024 CSJ

Visto lo anterior, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** (Art. 314 C.G.P.), **sin lugar a condena en costas para ninguna de las partes**, conforme fue solicitado por la apoderada de la demandante y el litisconsorte cuasinecesario **y coadyuvado** por el apoderado de la demandada; de conformidad al numeral 1 del inciso 4 del Artículo 316 ibídem.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

✦ **ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.

En virtud de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso verbal, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría, ofíciase de conformidad, **previo verificar que no exista embargo de remanente.**

TERCERO: Sin condena en costas, por solicitud expresa de las partes.

CUARTO: Sin ejecutoria, por solicitud expresa de las partes.

QUINTO: En la oportunidad legal, archívese el expediente virtual con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baf4d94a7eeab08c9d766b1f00e37c338224d105948b7d96f6e69cc18270dca**

Documento generado en 26/01/2023 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>